

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, trece de julio de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Teniendo en cuenta que en la notificación personal efectuada a la parte demandada MARIO FERNANDO CARVAJAL GARZON cuyas constancias fueron aportadas por la parte demandante el pasado 24 de junio no certifican la fecha y hora en que la correspondencia enviada por correo electrónico fue **vista, abierta o leída** por el destinatario, ni se aporta prueba de confirmación de recibido emitida directamente por la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación a su contraparte en los términos del de la Ley 2213 de 2022 artículos 6 y 8, mediante envío de la correspondencia **a la dirección física de notificación que reporta la demandada en su certificado de matrícula mercantil vigente** al resultar fallida la anterior notificación.

A continuación, se adjunta ejemplo de notificación correspondiente a otro proceso, en la que sí se emiten las constancias de apertura y lectura de la correspondencia, como es debido, lo cual no se certificó en la notificación enviada el 23 de junio pasado a la contraparte en este caso:

Certificación de gestión del envío No.1040013190715

La empresa Enviamos Comunicaciones SAS identificada con NIT.900437186-2, habilitada con licencia del ministerio de comunicaciones 002498 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, por medio del presente certifica que los datos consignados en el presente documento son los registrados en su sistema de información y son fidedignos con la gestión obtenida.

Detalles del envío

Número de certificado	1040013190715
Oficina origen	Bucaramanga Santander
Fecha/hora creación del producto	09 sep. 2020 15:11
Fecha/hora del primer envío	09 sep. 2020 15:41
Fecha/hora del segundo envío	---
Fecha/hora del tercer envío	---
Radicado	2019/393
Artículo	8 Decreto 806 de 2020
Juzgado	2 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA
Demandante	████████████████████
Ciudad/municipio demandante	Bucaramanga Santander
Nombre destinatario	██
Email destinatario	██

Detalles de la gestión

Gestión realizada	El destinatario abrió el mensaje de datos, la persona o entidad se notificó electrónicamente (Entregado).
Observaciones	Ninguna
<u>Fecha/hora de apertura de la notificación electrónica</u>	09 sep. 2020 16:52
Dirección IP del notificado (identificada al momento de abrir la notificación electrónica)	186.84.90.87
Información del navegador web o programa de correo electrónico del notificado (identificado al momento de abrir la notificación electrónica)	Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/85.0.4183.83 Safari/537.36

Resultado efectivo
Nuestro sistema validó y verificó la apertura de la notificación judicial electrónica en la fecha y hora

2021-382
ORDINARIO LABORAL

Para realizar esta labor debe tener en cuenta los siguientes requerimientos para que el resultado sea efectivo y pueda ser tenido en cuenta por el Despacho:

- Siempre que tenga conocimiento del correo electrónico de la demandada, se debe intentar de forma primigenia la notificación por este medio, y si la misma resulta fallida o se desconoce el correo, solo entonces debe procederse a remitir la notificación a la dirección física de la entidad.
- Se debe remitir al demandado un escrito titulado "NOTIFICACION PERSONAL" donde se indique que se le está notificando de una demanda, suministrándole la identificación de partes, radicado del proceso (23 dígitos), fecha de auto admisorio, tipo de proceso, juzgado de conocimiento, correo electrónico del juzgado y el termino con que cuenta para que se entienda surtida la notificación una vez recibida la comunicación en el correo electrónico, adjuntando en PDF legible la demanda y el auto admisorio.
- Se debe allegar al juzgado la copia del escrito de notificación, documentos adjuntos y la constancia de envío del correo al destinatario.
- Se debe aportar al Juzgado la constancia de **confirmación de recibido** del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, o la que emita una empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de Telecomunicaciones para ello (vista, apertura, lectura de la correspondencia); en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, artículo 8, incisos tercero y cuarto: *"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos."

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **13 DE JULIO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 086** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **14 DE JULIO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria